



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Roa de Duero sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tarifa segunda. – Mesas y sillas con finalidad lucrativa y otros elementos del sector de hostelería.

La cuota a abonar será una cantidad anual por velador compuesto por una mesa y cuatro sillas con una ocupación máxima de 2 m², en el caso que la ocupación realmente efectuada fuera superior a 2 m² por velador, se aplicará la tarifa por metro cuadrado:

- a) Zona A). – Cincuenta euros (50) por velador o 25 euros por m².
- b) Zona B). – Cuarenta y tres euros con setenta y cinco (43,75) por velador o 21,87 euros por m².
- e) Zona C). – Treinta y ocho euros con setenta y cinco (38,75) por velador o 19,37 euros por m².
- d) Zona D). – Treinta y cinco euros (35) por velador o 17,5 euros por m².

A los efectos de aplicación de la tarifa, a continuación se indican las vías públicas que forman parte de las diferentes zonas:

Zona A). – Plaza Mayor de Santa María.

Zona B). – Calles de Santa María, plaza del Estudio, plaza del Pozo, Las Cruces y La Cava.

Zona C). – Calles Puerta del Palacio, Cantería, Los Balcones, Arrabal, plaza de San Vicente y acceso San Vicente.

Zona D). – El resto de las calles de la localidad.

Durante el mes de agosto se podrán instalar un 50% más de mesas que las autorizadas.

Se establece un recargo del doscientos por ciento (200%) sobre las tarifas establecidas, por la instalación de mesas que excedan del número autorizado por el Ayuntamiento; este precepto no se aplicará en el periodo que discurre entre el día de la proclamación de la Reina y Damas y el último día de la fiesta.



Por barrica u otro elemento similar colocado en la vía pública, 60 euros anuales, pudiendo colocarse como máximo dos elementos, uno a cada lado de la puerta de acceso al local.

La colocación de cortavientos que invada la vía pública se sujetará a la tasa de 15 euros por metro cuadrado delimitado por la superficie protegida por el cortavientos, longitud del cortaviento multiplicado por la distancia en metros hasta el segundo cortaviento, en caso de no existir, se tomará como referencia el final de la fachada del establecimiento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Roa de Duero, a 16 de febrero de 2016.

La Alcaldesa,
María del Carmen Miravalles García